

LINEAMIENTOS DE LA VIOLENCIA EN EL DERECHO PENAL DEL DEPORTE

José Manuel Ríos Corbacho

Profesor Titular de Derecho penal de la Universidad de Cádiz Director del *Forum* de Derecho, Ética y Deporte UCA

Prólogo:

Lorenzo Morillas Cueva

Catedrático de Derecho Penal Profesor Emérito de la Universidad de Granada (España)



COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

TÍTULOS PUBLICADOS

La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal, *María Acale Sánchez*, (2006).

Derecho penal de la empresa e imputación objetiva, *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007). **Punibilidad y delito,** *Érika Mendes de Carvalho* (2007).

Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto, Manuel Cancio Meliá (2010).

La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales, *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).

La ocupación de inmuebles en el Código Penal español, José Miguel Jiménez París (2018).

Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018, *Puerto Solar Calvo* (2019).

Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores, *Jordi Casas Hervilla* (2019).

Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga, Rosario de Vicente Martínez (2019). Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte, José Manuel Ríos Corbacho (2019).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal Universidad de Castilla-La Mancha

LINEAMIENTOS DE LA VIOLENCIA EN EL DERECHO PENAL DEL DEPORTE

José Manuel Ríos Corbacho

Profesor Titular de Derecho penal de la Universidad de Cádiz Director del Forum de Derecho, Ética y Deporte UCA

Prólogo:

Lorenzo Morillas Cueva

Catedrático de Derecho Penal Profesor Emérito de la Universidad de Granada (España)



© Editorial Reus, S. A. C/ Rafael Calvo, 18, 2° C – 28010 Madrid Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54 Fax: (34) 91 445 11 26 reus@editorialreus.es www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2019) ISBN: 978-84-290-2141-7 Depósito Legal: M 17537-2019 Diseño de portada: María Lapor

Impreso en España Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.

Ctra. Castellón, km $3{,}400-50013$ Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

La violencia que desemboca en el fútbol no viene del fútbol, del mismo modo que las lágrimas no vienen del pañuelo.

Eduardo Galeano
Escritor
El fútbol a sol y a sombra, 2010.

Al fútbol, un ajedrez humano en movimiento...

PRÓLOGO

Prólogo, de origen griego con dos momentos interpretativos que se aúnan en la palabra «prologos»: prefijo «pro», es decir «antes» y el vocablo «logos», o sea, «palabra»: antes de las palabras escritas por el autor. Texto preliminar a la auténtica obra, firmado, generalmente, por escritor distinto del autor, como es este caso, con el objetivo de ser una breve explicación de la obra, orientativa de su forma y alcance, un avance de contenidos sistematizados que sirva al lector para situarse sobre el texto a leer; una propuesta, en definitiva, valorativa entre el subjetivismo y la objetividad del prologuista. Estos son los fines a cumplir.

En todo caso, un Prólogo supone para el prologuista —yo, al menos, así lo concibo— una enorme satisfacción científica e intelectual porque significa no solo hacer buena la confianza recibida para su redacción sino, al mismo tiempo, un compromiso con la calidad de la obra referenciada. En lo particular, escribir de Deporte y Derecho penal es, en mí, labor continuada en el tiempo que me supone un innegable regocijo científico; más todavía si, también, se trata de redactarlo para un excelente libro —«Lineamientos de la violencia en el Derecho Penal del Deporte»— escrito por un destacado penalista —José Manuel Ríos Corbacho— referente en estas materias, cabalmente especializado, de una envidiable inquietud investigadora y de una reconocida formación jurídica y deportiva. En tres pilares de valoración voy a asentar el resto del discurso: tema, libro y autor.

TEMA. El Deporte es una participada realidad social que proyecta diversas situaciones y enfoques provocadores en la ciudadanía de sensaciones, sensibilidades, afectos y desafectos de gran relevancia e incidencia en la propia estructura comunitaria. En principio, y en su sentido más positivo, hay que reconocerlo como factor de integración, de tolerancia, de igualdad, de sana competitividad, abierto a todos. Así lo describe el

propio Consejo de Europa y la Carta Europea del Deporte, como valedor, este, no solo de desarrollos físicos, sino asimismo de destrezas sociales y de valores éticos, y la Asamblea de Naciones Unidas, por ejemplo, en la Resolución 67/17, de 29 de noviembre de 2012, sobre el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, cuando acredita su contribución a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión, y reafirma a aquel como un instrumento de educación que puede fomentar la cooperación, la solidaridad, la inclusión social y la salud en los planos local, nacional e internacional.

No cabe duda de que esto debe ser así, mas en demasiadas ocasiones las proclamaciones programáticas se ven entorpecidas por otros factores no tan loables y comprometidos y en el deporte ello también acontece, pues un fenómeno de esta naturaleza que en sus manifestaciones más populares y competitivas mueve masas, genera ingentes ingresos económicos, motiva patrocinios millonarios, incide en un extenso entramado de apuestas, genera igualmente comportamientos no deseables, tanto en la práctica como en su dirección y entorno. Lo idílico de su componente básico afianzado en la idea motriz de su bondadoso desarrollo pasa a ser perturbado, denigrado por conductas dañinas muy alejadas del pretendido v no siempre conseguido fair play deportivo. Así, la legítima y encomiable lucha por la victoria se ve desvirtuada por comportamientos violentos, manipuladores o fraudulentos que intentan alterar las competiciones, los resultados y, esencialmente, la pureza e integridad de este relevante fenómeno social que es el deporte. Y todo ello no solo sobre actitudes concretas contrarias al buen hacer deportivo, sino en hipótesis de mayor intensidad conculcadoras del Ordenamiento jurídico en general e, incluso, del ámbito punitivo, como ultima ratio de las reacciones jurídicas. Sujetos y objetos con multiplicidad de tipologías, de intereses y de motivaciones.

Frente a ello, o precisamente por ello, por la competitividad que fundamenta su esencia, por la excesiva pasión que motiva, por su instrumentalización para finalidades bastardas se producen episodios de violencia. Se utilizan mecanismos muy alejados de la ética deportiva por los propios participantes, por las sociedades que los patrocinan o por los aficionados que los siguen, con lo que se configura un conglomerado muy multidiverso sobre todo, aunque no exclusivamente, en el deporte de competición y profesionalizado, que atrae conductas no deseables.

De entre toda las manifestaciones a las que el Derecho penal ha de dar respuestas en el ámbito deportivo, dentro de los parámetros garantistas propios de un Estado social y democrático de Derecho y de respeto al principio de intervención mínima, guía fundamental para una Política criminal necesariamente exigible en un Ordenamiento jurídico de progreso ubicado en el siglo XXI, la que mayor incidencia, cuantitativa y cualitativamente, presenta es la violencia, junto, posiblemente, con el doping y los fraudes deportivos. Aquella que, por otro lado, es el objeto material fundamental del libro se muestra en esencia en dos niveles: en primer lugar, entre los propios deportistas, en sus respectivas competiciones; en segundo, la desarrollada entre los aficionados entre sí o contra otros agentes externos e internos al deporte por aquellos o entre ellos mismos.

Cuestión esencial para entrar en el análisis de esta obra es precisamente valorar como paso previo el acercamiento o, mejor, la necesidad de una intensa relación entre el deporte y el derecho. Aceptada esta es preciso concretar a qué tipo de normativización jurídica nos hemos de referir. Hay una clara tendencia, sobre todo de los implicados directamente en las parcelas deportivas, hacia la estructuración de marcos jurídicos específicos y autónomos en el umbral de las competiciones deportivas. Las actividades organizadas se producen generalmente dentro de las respectivas federaciones y estas, a su vez, propician jurisdicciones propias en las que se instrumentalizan las diferentes infracciones y sanciones a imponer a los deportistas que las conculquen. Es lo que muchos autores han denominado «ámbito jurídico libre».

Es obvio, no obstante, y así es expuesto, incluso con generosidad sistemática y conceptual, por el libro prologado, que la realidad social y jurídica desborda las anteriores hipótesis, a las que hay que atender pero en su nivel correspondiente y con el imprescindible equilibrio, bajo el acatamiento a los diversos sectores que configuran nuestro Ordenamiento jurídico y, muy especialmente, al Derecho penal, ya que, como muy bien, ha matizado ROXIN «si una conducta es típica, el Derecho no puede sustraerse a una valoración por el sistema de 'retirar normas' y dejar hueco exclusivamente a otros niveles de actuación».

LIBRO. Semejantes reflexiones previas me introducen directamente en la obra a valorar. En inicio he de decir que aparece perfectamente estructurada sistemáticamente sobre los dos pilares fundamentales de su estudio, coincidentes con la doble modalidad de violencia en el deporte ya advertida: violencia exógena, producida con motivo de espectáculos deportivos (5), y violencia endógena o lesiones deportivas en el ámbito del Derecho penal (6). Junto a ellas dos, el autor incorpora, con excelente criterio, otras variables, íntimamente relacionadas con las anteriores pero que quiere mostrar de forma separada: ¿Hacia un Derecho penal del deporte autónomo? (2), Violencia y Deporte (3), El lenguaje violento en el

deporte (4), Racismo y xenofobia como aspectos violentos (7), Violencia machista en el Deporte (8).

Con respecto a la primera de aquellas, violencia exógena, es afrontada desde una perspectiva multidisciplinar que enriquece su contenido; como fenómeno sociológico que indudablemente lo es, dentro del cual se estudian los perfiles de los violentos, su evolución hacia semejantes actuaciones, sus contenidos; le sigue un análisis pormenorizado sobre una perspectiva criminológica de las bandas violentas en el fútbol, con selección de las más activas y peligrosas a nivel internacional —Hooligans, Barras bravas, Tifosis italianos, ultras en España, grupos radicales rusos, otros grupos radicales—; se continua con un estudio exhaustivo de la evolución y casuística desarrollada tanto a nivel internacional como nacional; especie de excurso sobre el narcofútbol como fenómeno violento y su incidencia en las competiciones en determinados países; finaliza con una parte jurídica en relación con la normativa a aplicar, con atención especial a la Lev 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y con una concreción sustantivo penal en torno al artículo 558 del Código penal, ocupado por los desórdenes públicos, en cuyo análisis el profesor Ríos Corbacho vuelve a mostrar su destreza y conocimiento en cuestiones de interpretación dogmática.

La segunda de la dualidad indicada, la violencia endógena, la aborda sobre una muy interesante y profunda distinción entre la competencia del Derecho penal y del Derecho administrativo en el ámbito deportivo, con especial alusión al principio non bis in idem, materia esta de especial interés en el objeto de estudio; después pasa a uno de los temas más controvertidos en materia penal en relación a la justificación de las lesiones entre deportistas y de más difícil concreción positiva. El autor señala y valora las propuestas más destacadas por la doctrina y la jurisprudencia: teoría del riesgo asumido o permitido, del caso fortuito, consuetudinaria, de la adecuación social, del fin reconocido por el Estado y las normas de cultura, de la causa de exclusión de la antijuricidad del ejercicio legítimo de un derecho u oficio. Junto a ellas alude brevemente a las históricamente conocidas como punitivistas, que proponían, en todo caso, su castigo por dolo o culpa, de escaso éxito y de poca relevancia doctrinal, al menos de manera generalista; únicamente se han aplicado a casos concretos, fundamentalmente como delitos imprudentes, en contadas sentencias de la jurisprudencia española, y a las que creo hay que estar a cada supuesto en su posible estimación, en cuanto no hay una formulación pacífica que atienda a todos las hipótesis a presentar, como delito doloso o imprudente o en la aplicación de las ideas de adecuación social, insignificancia, consentimiento o riesgo permitido; todas detalladas en el libro y asumidas, en especial la primera, con un planteamiento abierto a dichas soluciones y a su aplicación concreta, sin eludir la posibilidad, en determinadas situaciones, de responsabilidad penal de los autores, en esencia como forma imprudente.

En conexión y relación íntima y previa a ellas, se expone el número 3 dedicado a la delimitación de la violencia en la estructura deportiva, sobre un concienzudo estudio y delimitación de la susodicha violencia, en cuanto a sus aspectos sociológicos, clases, diferencia entre violencia y agresividad y una espléndida y atinada sistematización de los deportes en virtud de la violencia; síntesis adaptada de las ofrecidas por diversos y nominados autores.

Una de las cuestiones que más ha llamado mi atención por su valentía en el tratamiento, por su innovación y por lo discutible de la propuesta para determinados sectores de la dogmática española es la inicial y fortalecida con los argumentos expuestos por el autor, delimitación de un Derecho penal del deporte con autonomía propia. A lo más que se ha llegado en la doctrina española ha sido, recientemente, a proponer la necesidad de un título autónomo aglutinador de las conductas delictivas intrínsecas a la práctica deportiva, bajo la denominación de «delitos contra la integridad deportiva» —Benítez Ortúzar los limita a las conductas más graves relativas al dopaje en el deporte y a los comportamientos dirigidos a alterar o predeterminar los resultados de una competición de este tipo—. Es una vía abierta con enormes dificultades para su consolidación, a la que el mismo Ríos Corbacho relativiza conclusivamente con la muestra de alternativas como la del bien jurídico indicado —integridad deportiva— con titulación expresa, mas en el Código penal. Posiblemente haya que seguir buscando un punto de encuentro entre las dos opciones, con prioridad, en mi opinión, por su mantenimiento dentro de la estructura sistemática y de alcance del Derecho penal en general.

Cierro esta panorámica descriptiva de los contenidos a manera de epígrafes desarrollados en la obra que comento con tres separadas formas de violencia a unir a las anteriormente señaladas: violencia a través del lenguaje, realzada en atención a los medios de comunicación con especies de metáforas bélicas y de léxico violento que colaboran a incrementar los comportamientos violentos a través del deporte y que presentan un lenguaje comprometido, en negativo, con el tratamiento de dicha violencia; racismo y xenofobia, como otras formas integradas dentro del concepto amplio de violencia y que Ríos Corbacho valora desde casos concretos en sus variables administrativa y penal en un itinerario de realidades racistas

que se producen con excesiva frecuencia en los estadios, fundamentalmente, futbolísticos en actitudes cercanas a los delitos de odio; finalmente el autor presta especial atención a otra descalificada forma de violencia, la machista, látigo continuado y ancestral de las mujeres, que no es otra cosa sino una impotente expresión de insensatez a través de una vieja y caduca fórmula a la que todavía recurren determinados individuos con el objetivo de mantener unos irreales privilegios asentados en convicciones de poder absolutamente despreciables que se entrecruzan con necias tradiciones y culturas androcéntricas sustentadas en perversas ideologías, de la que el deporte tampoco se ha librado, como bien se expone en el texto.

AUTOR. El profesor Ríos Corbacho es un erudito del deporte, vocacionalmente entregado a él en sus más variadas dimensiones, pero al mismo tiempo es un destacado investigador de la Ciencia del Derecho penal que ha sabido aunar esta con aquel hasta conseguir una privilegiada posición científica en la dicotomía Derecho penal *versus* Deporte. Su cualificada especialización en la materia lo hace referente en los estudios de este tipo tan necesitados de obras de calidad que, afortunadamente, se están logrando en nuestra doctrina con el esfuerzo de destacados penalistas, entre ellos el escritor de esta obra, que han dedicado su tiempo y trabajo a tales materias de gran relevancia social y, en consecuencia, de imprescindible atención en la dogmática española, como asimismo lo son en la alemana y en la italiana, entre otras.

Avalan estas afirmaciones en torno al autor su propia producción científica: seis monografías en editoriales de prestigio, más de cincuenta artículos en revistas de gran difusión nacional e internacional, dieciocho capítulos de libro. En definitiva, obra y autor marcan, destacadamente, calidad en su contenido, en su investigación científica. No dudo, y así lo traslado al lector, que se está ante una obra destacada dentro de la amplia panorámica que presenta el Derecho penal y el Deporte, escrita por un reconocido especialista en ambas materias. Acabado de leer el libro en su totalidad recuerdo la frase del filósofo Amos Alcott cuando señalaba que «un buen libro es aquel que se abre con expectación y se cierra con provecho». Así me ha sucedido, me provocaba cierta expectación en su inicio y ahora siento un muy gratificante provecho en su finalizada lectura.

Lorenzo Morillas Cueva Catedrático de Derecho Penal Profesor Emérito de la Universidad de Granada (España)

NOTA DEL AUTOR¹

El trabajo que hoy se muestra atañe a un estudio integral sobre una de las ilicitudes o sombras acaecidas en el escenario del deporte en general y, en el fútbol, en particular como es la violencia, junto con la potencial consecuencia que sobre ella ejerce el Derecho penal dentro de un ámbito que puede precisarse como Derecho penal del Deporte y que ocupa un importante lugar en mi carrera investigadora. Así pues, se ha diseñado un estudio con una ingente casuística, que pretende analizar la regulación normativa desde el punto de vista del ámbito deportivo-administrativo y la posible aplicación del Derecho penal a la misma, siendo cuestión controvertida la de si es posible aplicar tan sólo una de ambas legislaciones o de las dos al unísono. Hoy día los juzgados son muy circunspectos a la hora de la viable atención del Derecho penal en estas polémicas, resignándose para salvaguardar dicha circunstancia a la aplicación del ámbito administrativo; no obstante, en esta monografía se intentará hacer reflexionar al lector sobre dicha situación y la posible aplicación, entre otras cosas por falta de incompatibilidad, de la legislación penal a estos supuestos que actualmente poseen un lugar privilegiado «negro sobre blanco» en la prensa diaria. Efectivamente, cuando se habla de violencia puede enten-

¹ El presente trabajo se ha desarrollado dentro del Proyecto de Investigación «Violencia integral en el deporte: Medidas de prevención e intervención» de la resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 -2016.

derse a ésta como una de las patas de lo intitulado como «patología en el deporte», incluyéndose en ella: el concepto integral de violencia basado en tres pilares claves como son el de la violencia exógena, la endógena y, por último, la violencia gestual, cercana a la incitación al odio y que genera gran desasosiego en los estadios, junto con algún ejemplo de violencia política y machista, situaciones que se observan en el mundo deportivo y que quiebran, como no puede ser de otra manera, el espíritu del deporte.

Este estudio tiene su origen en una estancia como profesor visitante que realicé en la Universidad de Granada, Academia en la que me formé en Derecho, concretamente en la Cátedra de Derecho Deportivo de dicha Universidad, que aconteció desde marzo a julio de 2018.

No quiero pasar esta oportunidad para agradecer a Marta, Carlota y Pablo, ellos saben quiénes son, absolutos remolcadores de mis emociones, también a la Cátedra de Estudios e investigación en Derecho del Deporte de la Universidad de Granada y a todos sus miembros (los profesores Jiménez Soto, Bombillar Sáenz, Pérez Serrabona y García Miranda), a los miembros del área de Derecho administrativo y de Derecho Penal (en especial a los profesores Morillas Cueva, Suárez López, Jiménez Díaz y Cano Paños, entre otros...) y al Decano de la Facultad de Derecho de Granada el profesor Miguel Olmedo Cardenete todas sus atenciones. Igualmente, a los integrantes de la biblioteca de la Universidad de Granada y en especial a sus técnicos, aquellos que cada día me saludaban e incluso me soportaban (Encarna, Juana, Luis y en especial a Felicidad González-Vico, que me hizo mi labor mucho más sencilla y agradable).

También a todos aquellos me dan apoyo día a día en mi carrera profesional, y también en la personal, como los profesores Terradillos Basoco, Holgado Sáez, Herrera Moreno, Rebollo Vargas, Palma Herrera, González Tapia, Gálvez Jiménez, Pérez Triviño, Burgos Mata, De Vicente Martínez, Millán Garrido, Lara Barrientos, Monserrat Rodríguez, Caba Rodríguez, Pérez Arias, Comino Ríos, García Núñez, García Caba, Ruiz Ferreiro, Molina Ruíz del Portal, Romero Campanero, Gómez Vallecillo, Simón López y el «clan» de los argentinos (Puñet, Donna, Borinsky y Froment), con ellos empezó todo, junto a otros que me apoyan en mi línea de investigación sobre «deporte y Derecho penal», Aldana, Lillo, Mendilibar, Valero Rivera, Seirulo, Alfonso Álvarez, Caramés Puente, entre otros, compañeros y, sin embargo, amigos, pues sin todos ellos esta «tarea» hubiera sido poco menos que imposible. A todos ellos y, por supuesto, al lector de este manojo de ideas jurídico-deportivas, les envío un fuerte abrazo de gol...

ÍNDICE

PRÔLOGO	7
NOTA DEL AUTOR	13
1. INTRODUCCIÓN	15
2. ¿HACIA UN DERECHO PENAL DEL DEPORTE AUTÓNOMO?	25
3. VIOLENCIA Y DEPORTE	41
3.1. ACERCAMIENTO A LA ESFERA DE LA VIOLENCIA	41
ÁMBITO DEPORTIVO	57
3.3. CLASES DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE	61
3.4. DISCORDANCIA ENTRE VIOLENCIA Y AGRESIVIDAD 3.5. SISTEMATIZACIÓN DE LOS DEPORTES EN VIRTUD DE LA	65
VIOLENCIA	68
4. EL LENGUAJE VIOLENTO EN EL DEPORTE	73
5. VIOLENCIA EXÓGENA: LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS	
DEPORTIVOS	85
5.1. EL PROBLEMA	85
5.2. EL FENÓMENO SOCIOLÓGICO	96
5.3. ANÁLISIS DE LAS BANDAS VIOLENTAS EN EL FÚTBOL	114
5.3.1. <i>Hooligans</i>	119
5.3.2. Barras bravas	126
5.3.3. <i>Tifosi</i> italianos	133
5.3.4. Los ultras en España	141
5.3.5. Los grupos radicales rusos	145

	5.3.6. Otros grupos radicales	148 150
	5.4.1. Ámbito Internacional	150 162
	5.5. EXCURSO: NARCOFÚTBOL COMO FENÓMENO VIO- LENTO	166
	5.6. LA NORMATIVA SOBRE LA CUESTIÓN	174 183
	5.7.1. Desórdenes Graves (Artículos 557 y ss. del Código Penal). 5.7.2. Artículo 558 Código Penal	188 219
6.	VIOLENCIA ENDÓGENA: LESIONES DEPORTIVAS EN EL DERECHO PENAL	229
	6.1. UN ACERCAMIENTO A LA CUESTIÓN	229
	6.2. LA COMPETENCIA DEL DERECHO PENAL Y DEL ADMINIS-	229
	TRATIVO EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE	237
	6.2.1. Nociones fundamentales de la disciplina deportiva	237
	6.2.2. El principio <i>non bis in idem</i>	241
	deportiva	246
	6.3. DELIMITACIÓN DOCTRINAL DE LAS LESIONES DEPORTI-	
	VAS: TESIS APLICABLES	248
	6.3.1. La teoría del riesgo asumido o riesgo permitido	250
	6.3.2. La teoría del caso fortuito.	253
	6.3.3. La teoría consuetudinaria	255
	6.3.4. La tesis de la adecuación social	256
	6.3.5. Teoría del fin reconocido por el Estado y las normas de cul-	
	tura	258
	6.3.6. La tesis de la causa de justificación del ejercicio legítimo de	
	un derecho u oficio (art. 20.7 Código Penal)	259
	6.4. TESIS PUNITIVISTAS	260
	6.4.1. Tesis de Gefter-Wondrich	260
	6.4.2. Tesis de Del Vecchio	261
	6.4.3. Teoría de Penso	261
	6.4.4. Resolución doctrinal de la cuestión	262
	6.6. ASPECTOS JURISPRUDENCIALES	268
7.	RACISMO Y XENOFOBIA COMO ASPECTOS VIOLENTOS	277
	7.1. CASOS	280
	7.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	289
	7.3. ASPECTOS PENALES	298
8.	VIOLENCIA MACHISTA EN EL DEPORTE	317
R	IRLIOGRAFÍA	327